



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRÍZ JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, SA. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de agosto de 1968.

I.2. Tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. La Encargada de la Secretaría Administrativa y Apoderada Legal, Karla Ramírez Cruz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188, de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento; precisándose que los anexos y, en su caso, la investigación de mercado, fueron elaborados y realizados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a través del Departamento de Servicios como área requirente, quedando bajo su absoluta responsabilidad los aspectos técnicos, presupuestarios, operativos, de administración, supervisión y verificación de su cumplimiento a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe.

I.4. Tiene interés en contratar los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, que de acuerdo a su objeto social, sus conocimientos, experiencia, infraestructura, recursos materiales, humanos y financieros puede proporcionarle, en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

I.5. El presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de Invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas N° **IA-011^a00001-E3-2019**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 42, 43, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; los relativos a su Reglamento; la Convocatoria y el Acta de Fallo de fecha 31 de julio de 2019, suscrito por el C.P. Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.



I.6. En su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019, dispone de suficiencia presupuestal en la partida **35501**, denominada **“Mantenimiento y Conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos lacustres y fluviales”** para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley precitada.

I.7. Para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Carretera al Ajusco N° 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.**

II. De **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por conducto de su representante, que:

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. **44508** de fecha 14 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Martínez Salgado, Notario Público No. 3 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **522307**, el día 18 de septiembre de 2014.

II.2. Dentro de su objeto social, se encuentra lo referente a: Servicio de reparación de automóviles y camiones; servicio electrónico de todo tipo de vehículos y camiones; la realización de todo tipo de afinaciones *fuel injections* y mecánicas en general de todo tipo de vehículos y camiones; entre otros; y que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, infraestructura y la experiencia necesaria para prestar los servicios que se especifican en el presente Contrato.

II.3. El **C. José García González**, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir y obligarse en nombre de su representada, en términos del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de domino que constan en la Escritura Pública citada en el numeral II.1 anterior.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro No. **GG1408145Y8**.

II.5. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante **“LA UNIVERSIDAD”**, a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.6. Su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello por resolución de la Secretaría de la Función Pública, así como que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



II.7. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal, así como el contenido de la convocatoria, que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.8. Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras, así como la experiencia, los conocimientos, herramientas, personal técnico calificado, para la prestación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de “**LA UNIVERSIDAD**”; asimismo que los materiales utilizados son de alta calidad, de fabricación nacional, no afectan la salud, no afectan al medio ambiente, y en general que cuenta con los elementos necesarios y suficientes para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

II.9. Para los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Avenida San Jerónimo N° 2276, Colonia Pueblo Nuevo Alto, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10640, Ciudad de México.**

III. DE LAS PARTES:

III.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y, en mérito de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los **Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular**, propiedad de “**LA UNIVERSIDAD**”, con la finalidad de garantizar su óptimo y permanente funcionamiento de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante, cuya ejecución se sujetará a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y a las características y especificaciones señaladas en la propuesta técnica y económica de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, las cuales una vez firmadas por las partes, se integran al presente Contrato como **ANEXO ÚNICO** que es parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a realizar la prestación del servicio objeto del presente contrato en su Centro de Servicios, ubicado en Avenida San Jerónimo N° 2276, Colonia Pueblo Nuevo Alto, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10640, Ciudad de México. Para tal efecto, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá recoger las unidades vehiculares en el domicilio de “**LA UNIVERSIDAD**”, señalado en el numeral **1.7** del presente instrumento o en el lugar que ésta le indique, dentro del área metropolitana y zona conurbada y entregarlas después del servicio correspondiente en el domicilio de la “**LA UNIVERSIDAD**”.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. Por tratarse de un Contrato Abierto, como contraprestación por los servicios contratados, “**LA UNIVERSIDAD**” cubrirá a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”,



en moneda nacional, un monto mínimo de **\$223,360.00 (Doscientos veintitrés mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, hasta un importe máximo de **\$558,400.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, ambos montos más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cabe señalar que **“LA UNIVERSIDAD”** no estará obligada a ejercer el monto máximo del presupuesto antes señalado.

Los precios unitarios de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, serán los establecidos en el **ANEXO ÚNICO** y se mantendrán fijos durante la vigencia del presente Contrato, y en su caso, en las ampliaciones de monto y/o vigencia que hasta un 20% se pudieran llevar a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento; no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos o paridad de la moneda.

Las reparaciones mayores, invariablemente deberán ser autorizadas previamente por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios de **“LA UNIVERSIDAD”**, con base en el diagnóstico y presupuesto que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Asimismo, los conceptos no contemplados en el **ANEXO ÚNICO** serán autorizados por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios de **“LA UNIVERSIDAD”**. En ambos casos, los trabajos autorizados estarán sujetos al monto total del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta que los servicios contratados le sean pagados previa prestación de los servicios a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**, por **mensualidades vencidas**, con base en el resumen mensual de trabajos realizados, conforme a los precios unitarios establecidos en el **ANEXO ÚNICO**.

Para tal efecto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** a través del Administrador del Contrato o a la persona que ésta designe, en el domicilio precisado en el numeral 1.7 de este Contrato, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente o a la conclusión de los servicios, el informe de actividades respectivo, así como la factura o el Comprobante Fiscal Digitales por Internet correspondiente, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación fiscal vigente.

Una vez recibo el informe de actividades por el Administrador del Contrato, éste dispondrá de un término de tres días hábiles para verificar que los servicios se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones y características establecidas en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, procediendo a su aceptación y validación, en su caso. En tal virtud, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta que no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por **“LA UNIVERSIDAD”**.

Una vez que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios valide la factura o el Comprobante Fiscal Digital por Internet, lo turnará a la Subdirección de Recursos Financieros de **“LA UNIVERSIDAD”**, quien procederá a su pago dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes a su recepción, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal



(SIAFF) de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia bancaria a nombre de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la cuenta que previamente acredite **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ante la Subdirección de Recursos Financieros, siempre que no existan errores o deficiencias en dichos Comprobantes Fiscales Digitales.

En caso de que la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet entregados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para su revisión, presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, le comunicará por escrito a éste las deficiencias que deberá corregir. El plazo para el pago previsto en la presente Cláusula, no se computará hasta en tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no subsane las deficiencias notificadas por escrito.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del **1° de agosto al 31 de diciembre de 2019.**

La vigencia del presente instrumento jurídico puede ser modificada o ampliada por mutuo acuerdo de las Partes, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“LA UNIVERSIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** comparadas con las establecidas originalmente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Para el cumplimiento del presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a proporcionar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el mismo y en particular a las especificaciones y características establecidas en el **ANEXO ÚNICO**, así como a lo siguiente:

- a) Cumplir estrictamente con la legislación en materia de adquisiciones y la normatividad de carácter federal aplicable, con relación a los servicios que se obliga a ejecutar.
- b) Prestar los servicios materia de este Contrato a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”** aportando toda su experiencia, capacidad y conocimientos profesionales para cumplir con las actividades que se le encomiende, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando la prestación de los mismos de forma óptima e ininterrumpida.
- c) Responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Guardar absoluta confidencialidad en relación a los datos y documentos que **“LA UNIVERSIDAD”** le proporciones para el desempeño de las actividades objeto de este



Contrato. No brindar informe alguno a personas distintas a las autorizadas por **“LA UNIVERSIDAD”**.

- e) Entregar a **“La Universidad”** dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente o a la conclusión de los servicios, el informe de actividades debidamente desglosadas e identificadas en numerales, así como la factura o el Comprobante Fiscal Digitales por Internet correspondiente, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación fiscal vigente.
- f) En relación con el servicio a prestar, de forma específica lo siguiente:
- i. El tiempo de entrega para el servicio de mantenimiento preventivo al Parque Vehicular será de 2 (dos) días hábiles y para el servicio correctivo será de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea solicitado por el Jefe del Departamento de Servicios.
 - ii. Para las reparaciones mayores la entrega de unidades no deberá ser mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que ingrese el vehículo al taller, éstas invariablemente deberán ser autorizadas previamente por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios con base al diagnóstico y presupuesto presentado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
 - iii. Para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá recoger los vehículos en un plazo de 3 (tres) horas contadas a partir del aviso telefónico por parte del Departamento de Servicios, en el domicilio de **“LA UNIVERSIDAD”**, indicado en el numeral 1.7 anterior y en cualquier lugar donde se encuentre descompuesto el vehículo dentro la Ciudad de México, área metropolitana y zona conurbada.
 - iv. Asignar personal técnico especializado para realizar el servicio contratado.
 - v. Disponer de un área mínima de 150 metros cuadrados para realizar los servicios correspondientes a los vehículos, el cual deberá ser techado y con piso de concreto.
 - vi. Prestar el servicio de reparaciones correspondientes, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.
 - vii. Contar con servicio telefónico privado, celular, internet, correo electrónico, para facilitar la comunicación entre el personal de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
 - viii. Contar con instalaciones fijas o móviles (rampas) para elevar los vehículos, para facilitar el acceso a la parte inferior de los mismos, para su revisión y/o reparación.
 - ix. Contar con la herramienta necesaria y en cantidad suficiente para efectuar las reparaciones de cuando menos dos vehículos simultáneamente.
 - x. Contar con equipo de diagnóstico (Scanner), para identificar los códigos de fallas en el sistema de inyección electrónica.



- xi. Asegurar la reparación oportuna del parque vehicular de **“LA UNIVERSIDAD”**, por medio de la existencia de un lote mínimo de refacciones y materiales, para los conceptos contratados en todos los grupos de vehículos.
 - xii. Entregar las refacciones usadas, debidamente identificadas con el trabajo realizado, mismas que el Departamento de Servicios, supervisará que las reparaciones fueron efectuadas con eficiencia.
 - xiii. Entregar al Departamento de Servicios un diagnóstico antes de llevar a cabo cualquier reparación, la que deberá ser autorizada invariablemente por el Departamento de Servicios o el servidor público facultado para ello.
 - xiv. Contar con personal técnico especializado dentro de los horarios establecidos y con la disponibilidad de atender situaciones urgentes las 24 horas del día, durante la vigencia del Contrato, a través de teléfono fijo o celular y Servicio de Grúa las 24 horas del día, sin costo alguno para **“LA UNIVERSIDAD”**.
 - xv. Llevar bitácora y kárdex por unidad, de todo el parque vehicular e ingresarlas al Departamento de Servicios.
 - xvi. Responder por cualquier daño a los bienes de **“LA UNIVERSIDAD”**, ocasionado por acciones de negligencia e impericia técnica imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como de los defectos y vicios ocultos derivados de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo materia del presente Contrato. Para tal efecto, otorgará a **“LA UNIVERSIDAD”** una garantía de noventa días en todos y cada uno de los trabajos y las refacciones utilizadas en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular.
- g) Se obliga a entregar a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control en **“LA UNIVERSIDAD”** cualquier información o documento vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato que en la esfera de su competencia, dichas instancias de autoridad le requieran.
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Instrumento.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. **“LA UNIVERSIDAD”** designa a **Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios** como Administrador del presente Contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y girar las instrucciones que considere oportunas, así como verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

Asimismo, para comprobar y verificar que la prestación de los servicios objeto de este Contrato, sea efectivamente prestado en los términos y condiciones establecidas en el mismo y en su **ANEXO ÚNICO**, **“LA UNIVERSIDAD”** designa como Supervisor a **Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del**



Departamento de Servicios y a **René Sánchez Álvarez**, Encargado de la Sección de Transportes, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** atender las indicaciones que éstos realicen en forma expresa, conjunta o separada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad para que **"LA UNIVERSIDAD"** supervise los servicios que se compromete a proporcionar.

Dicha supervisión no exime ni libera a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este Contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

"LA UNIVERSIDAD", a través de los Supervisores designados en esta cláusula, podrán rechazar conjunta o separadamente, el o los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a corregir cualquier defecto o deficiencia de los trabajos realizados en un término no mayor de dos días hábiles contados a partir de la notificación respectiva; de no hacerlo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de las demás acciones que en términos de la Ley de la materia y el presente Contrato pudiera hacer valer **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos, 13 y 15 de la Ley Federal de Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando desde ahora a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, de Seguridad Social, del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con sus empleados. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se considerará a **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. FIANZA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante una fianza indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe igual al 10%, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), del monto máximo que se menciona en la Cláusula Tercera de este Contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** la fianza de referencia, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Contrato. La no presentación dentro de este plazo, podrá ser causal de rescisión del contrato; en tal supuesto se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-018/2019, celebrado entre GSA Gran Servicio Automotriz José García, S.



- A. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, derivado del procedimiento de Invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas No. IA-011A00001-E3-2019, con fundamentos en los artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 42, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo cumplimiento se considera indivisible.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito.
 - d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 - e) En caso de incumplimiento, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada

DÉCIMA. NO CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, a que se refiere el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal caso, deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad intelectual, de patentes o marcas y derechos de autor, en la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, eximiendo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que pudiera derivarse por tales conceptos.

DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"LA UNIVERSIDAD"**, así como a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA TERCERA. NORMAS OFICIALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las especificaciones técnicas previstas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA UNIVERSIDAD”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en **“LA UNIVERSIDAD”**, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, **“LA UNIVERSIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Sexta.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **“LA UNIVERSIDAD”** tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA UNIVERSIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso.

En estos supuestos **“LA UNIVERSIDAD”** pagará los servicios que se hubiesen efectivamente prestado y se hayan recibido a entera satisfacción del servidor público designado en los términos del segundo párrafo de la Cláusula Séptima de este instrumento, a la fecha en que se dé por concluido el Contrato y se reembolsará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los gastos no recuperables en que haya incurrido en su caso, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Asimismo, las Partes anticipadamente podrán por mutuo acuerdo dar por terminado el presente Contrato, siempre que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya cumplido a la fecha con los entregables o productos a que se obligó en términos del cronograma correspondiente, y que el servidor público designado por **“LA UNIVERSIDAD”** en los términos de la Cláusula Cuarta, avale que ha recibido a su entera satisfacción dichos productos.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” está de acuerdo de que en el caso de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Unidad de Administración y Finanzas de la



Secretaría de Educación Pública, llevaran a cabo la contratación consolidada del servicio materia del presente contrato, en los términos del artículo 17 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, el presente contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que éstas emitan el fallo correspondiente; o bien, que la Secretaría de la Función Pública formalice un contrato marco correspondiente a dicho servicio; lo anterior previo a la conclusión de la vigencia del presente contrato, se dará por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las Partes están de acuerdo en que **“LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no ejecuta los servicios contratados de acuerdo con las especificaciones, características y calidad establecidas en el presente Contrato, así como en el **ANEJO ÚNICO**; o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita **“LA UNIVERSIDAD”**.
- b) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- c) Si se abstiene de atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en el servicio o los requerimientos que en su caso le haga **“LA UNIVERSIDAD”**.
- d) Negarse a dar facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **“LA UNIVERSIDAD”** para el ejercicio de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados; sin consentimiento dado por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**, excepto los derechos de cobro.
- f) Por incumplimiento a cualquier obligación contraída en el presente acto jurídico.
- g) Por contravenir los términos y condiciones de este Contrato o a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- h) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en **“La Universidad”**.
- i) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurre en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del Contrato o por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en este caso será a instancia del Órgano Interno de Control en **“LA UNIVERSIDAD”**.



- j) Cuando **“El Prestador de Servicios”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- k) Cuando no entregue a **“La Universidad”**, en un término de 10 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1. **“LA UNIVERSIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término anterior, **“LA UNIVERSIDAD”**, considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará el monto total de la fianza a que se refiere la cláusula Novena del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima.

En caso de rescisión, las partes formalizarán el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **“LA UNIVERSIDAD”** por concepto de servicios prestados y recibidos a entera satisfacción de éste, hasta el momento de la rescisión del Contrato. De existir diferencia a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“LA UNIVERSIDAD”** liberará el pago correspondiente, una vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento del Contrato, en efectivo o mediante cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. Las penas convencionales que se aplicarán serán del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el valor de los servicios no proporcionados o entregados con retraso, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA). La suma de las penas convencionales que se apliquen, en ningún caso excederá el importe de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago del servicio procederá una vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya cumplido con el pago por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, en términos del Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que lo deberá efectuar en cheque de caja o certificado o billete de depósito a favor de la Tesorería de la Federación, en la Caja General de **“LA UNIVERSIDAD”** y en el domicilio indicado en el numeral 1.7 anterior o mediante su aplicación y descuento en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por los servicios prestados.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS. Las partes convienen que en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y



condiciones estipulados en el presente Contrato y su **ANEXO ÚNICO, "LA UNIVERSIDAD"** deducirá el equivalente al **1 % (uno por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del Contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato de **"LA UNIVERSIDAD"** tenga cuantificada la deducción correspondiente.

VIGÉSIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder ante **"LA UNIVERSIDAD"** por los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este Contrato y/o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DEL SERVICIO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a garantizar y a responder de la calidad del servicio materia del presente Contrato, así como de los defectos o vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las eventuales reclamaciones que se deriven por defectos o deficiencias en la prestación del servicio, serán corregidas de la forma siguiente:

- a) Seis (6) horas hábiles para los mantenimientos preventivos contados a partir de la notificación por escrito.
- b) Dos (2) días hábiles para los mantenimientos correctivos contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico.

Los servicios de mantenimiento y reparaciones que realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estarán garantizados contra cualquier defecto durante los plazos previstos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PATENTES Y MARCAS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o se violen derechos registrados, con respecto a los recursos, técnicas, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"LA UNIVERSIDAD" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse de la factura correspondiente.



VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para el cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria, el Código Civil Federal, y demás disposiciones de carácter federal aplicables, así como a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **primero del mes de agosto de dos mil diecinueve.**

POR "LA UNIVERSIDAD"

**KARLA RAMÍREZ CRUZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS

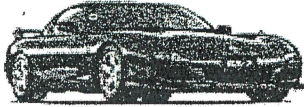
**RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

**OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS**



ANEXO ÚNICO

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRÍZ JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, SA. DE C.V.



**GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRIZ JOSE
GARCIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
R.F.C. GGS1408145Y8**

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JULIO DE 2019

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA: N° IA-011A00001-E3-2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Carretera Picacho-Ajusco No. 24
Col. Héroes de Padierna
Delegación Tlalpan
Ciudad de México, C.P. 14200.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 26 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Universidad Pedagógica Nacional, a través del Departamento de Servicios Generales, emite el presente Anexo Técnico para efectos de promover la modernización y desarrollo administrativo, así como, establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes del procedimiento de contratación de:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR

Objeto: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular".

La presente contratación para el "Suministro de vales de gasolina para los vehículos oficiales de la Universidad" en lo sucesivo "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR**", tiene como objetivo mantener en buen estado de uso y operación todos los vehículos, camionetas y camiones para uso oficial de esta Universidad, para con ello poder estar en las mejores condiciones de que esta Institución opere adecuadamente tal y como se ha venido realizando durante los años anteriores, así mismo, de realizar las actividades de traslado de mensajería local, material y personal de manera continua, tal y como se ha venido realizando.

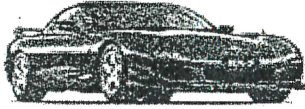
AV. SAN JERÓNIMO No 2276 COL. PUEBLO NUEVO ALTO DELEG. MAGDALENA CONTRERAS C. P. 10640
MEXICO, D. F. TEL. 5667-4098 e-mail: granservicioautomotriz@gmail.com

1



ANEXO ÚNICO

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRÍZ JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, SA. DE C.V.



**GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRIZ JOSE
GARCIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
R.F.C. GGS1408145Y8**

"El Administrador del Servicio":

El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular", será el C.P. Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios por parte de la Universidad Pedagógica Nacional, sita en Carretera al Ajusco Núm. 24 Edificio "A" de Gobierno, Subnivel Uno, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

La vigencia para la prestación del Servicio será:

Fecha:	Del 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
Lugar:	En las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14200

"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular".

1. Automóviles a gasolina 4 cilindros.

Condiciones generales del servicio solicitado.

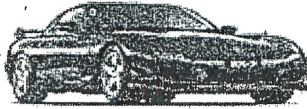
Cantidad	Incluye
1	Afinación de motor, incluye: 8 bujías, 1 filtro de aire, 1 filtro de gasolina, 1 lavado de motor, lavado de inyectores, limpieza de cuerpo de aceleración, lavado de carrocería.
1	Cambio de aceite 20w 50 y filtro de motor (aceite mobil o roshfrans) 5 litros
1	Cambio de anticongelante, 5 lts.
1	Alineación eje delantero
4	Balanceos de rueda
1	Cambio de balatas delanteras, incluye rectificado de discos
1	Cambio de balatas traseras, incluye rectificado de tambores

AV. SAN JERÓNIMO No 2276 COL. PUEBLO NUEVO ALTO DELEG. MAGDALENA CONTRERAS C. P. 10640
MEXICO, D. F. TEL. 5667-4098 e-mail: granservicioautomotriz@gmail.com



ANEXO ÚNICO

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRÍZ JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, SA. DE C.V.



**GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRIZ JOSE
GARCIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
R.F.C. GGS1408145Y8**

2. Automóviles a gasolina 8 cilindros.

Condiciones generales del servicio solicitado.

Cantidad	Incluye
1	Afinación de motor, incluye: 8 bujías, 1 filtro de aire, 1 filtro de gasolina, 1 lavado de motor, lavado de inyectores, limpieza de cuerpo de aceleración, lavado de carrocería.
1	Cambio de aceite 20w 50 y filtro de motor (aceite mobil o roshfrans) 5 litros
1	Cambio de anticongelante, 5 lts.
1	Alineación eje delantero
4	Balanceos de rueda
1	Cambio de balatas delanteras, incluye rectificado de discos
1	Cambio de balatas traseras, incluye rectificado de tambores

3. Automóviles a Diésel.

Condiciones generales del servicio solicitado.

Cantidad	Incluye
1	Servicio a la bomba de inyección
1	Filtro de aire primario
1	Filtro de aire secundario
2	Filtros de diésel
1	Servicio a inyectores c/u
20	Cambio de aceite de motor 20w 50 (aceite mobil o roshfrans) 20 litros
2	Filtros de aceite de motor
20	Cambio de anticongelante, 20 lts.
1	Alineación eje delantero
1	Cambio de balatas delanteras, incluye rectificado de tambores
1	Cambio de balatas traseras, incluye rectificado de tambores

AV. SAN JERÓNIMO No 2276 COL. PUEBLO NUEVO ALTO DELEG. MAGDALENA CONTRERAS C. P. 10640 MEXICO, D. F. TEL. 5667-4098 e-mail: granservicioautomotriz@gmail.com



ANEXO ÚNICO

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRÍZ JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, SA. DE C.V.



**GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRIZ JOSE
GARCIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
R.F.C. GGS1408145Y8**

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JULIO DE 2019

ANEXO 1. ANEXO ECONOMICO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA: Nº IA-011A00001-E3-2019

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Carretera Picacho-Ajusco No. 24
Col. Héroes de Padierna
Delegación Tlalpan
Ciudad de México, C.P. 14200.

Automóviles a gasolina 4 cilindros.

Condiciones generales del servicio solicitado

Cantidad	Incluye	Precio unitario	Importe
1	Afinación de motor, incluye: 4 bujías, 1 filtro de aire, 1 filtro de gasolina, 1 lavado de motor, lavado de inyectores, limpieza de cuerpo de aceleración, lavado de carrocería.	\$1,000.00	\$1,000.00
1	Cambio de aceite 20w 50 y filtro de motor (aceite mobil o roshfrans) 5 litros	\$400.00	\$400.00
1	Cambio de anticongelante, 5 lts.	\$300.00	\$300.00
1	Alineación eje delantero	\$200.00	\$200.00
4	Balances de rueda	\$60.00	\$240.00
1	Cambio de balatas delanteras marca canabrake, incluye rectificado de discos	\$1,400.00	\$1,400.00
1	Cambio de balatas traseras marca canabrake, incluye rectificado de tambores	\$1,250.00	\$1,250.00
SUBTOTAL			\$4,790.00
I.V.A.			\$766.40
TOTAL			\$5,556.40

AV. SAN JERÓNIMO No 2276 COL. PUEBLO NUEVO ALTO DELEG. MAGDALENA CONTRERAS C. P. 10640
MEXICO, D. F. TEL. 5667-4098 e-mail: granservicioautomotriz@gmail.com



ANEXO ÚNICO

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRÍZ JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, SA. DE C.V.



**GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRIZ JOSE GARCIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
R.F.C. GGS1408145Y8**

Automóviles a gasolina 8 cilindros.

Condiciones generales del servicio solicitado.

Cantidad	Incluye	Precio unitario	Importe
1	Afinación de motor, incluye: 8 bujías, 1 filtro de aire, 1 filtro de gasolina, 1 lavado de motor, lavado de inyectores, limpieza de cuerpo de aceleración, lavado de carrocería.	\$1,500.00	\$1,500.00
1	Cambio de aceite 20w 50 y filtro de motor (aceite mobil o roshfrans) 5 litros	\$400.00	\$400.00
1	Cambio de anticongelante, 5 lts.	\$300.00	\$300.00
1	Alineación eje delantero	\$200.00	\$200.00
4	Balances de rueda	\$60.00	\$240.00
1	Cambio de balatas delanteras marca canabrake, incluye rectificado de discos	\$1,750.00	\$1,750.00
1	Cambio de balatas traseras marca canabrake, incluye rectificado de tambores	\$1,950.00	\$1,950.00
SUBTOTAL			\$6,340.00
I.V.A.			\$1,014.40
TOTAL			\$7,354.40

Automóviles a Diésel.

Condiciones generales del servicio solicitado

Cantidad	Incluye:	Precio unitario	Importe
1	Servicio a la bomba de inyección	\$8,000.00	\$8,000.00
1	Filtro de aire primario	\$1,350.00	\$1,350.00
1	Filtro de aire secundario	\$1,250.00	\$1,250.00
2	Filtros de diésel	\$600.00	\$1,200.00
1	Servicio a inyectores c/u	\$1,000.00	\$1,000.00
20	Cambio de aceite de motor 20w 50 (aceite mobil o roshfrans) 20 litros	\$70.00	\$1,400.00
2	Filtros de aceite de motor	\$450.00	\$900.00
20	Cambio de anticongelante, 20 lts.	\$80.00	\$1,600.00
1	Alineación eje delantero	\$600.00	\$600.00
1	Cambio de balatas delanteras marca american o bendix, incluye rectificado de tambores	\$4,000.00	\$4,000.00

2

AV. SAN JERÓNIMO No 2276 COL. PUEBLO NUEVO ALTO DELEG. MAGDALENA CONTRERAS C. P. 10640 MEXICO, D. F. TEL. 5667-4098 e-mail: granservicioautomotriz@gmail.com



ANEXO ÚNICO

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRÍZ JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, SA. DE C.V.



**GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRIZ JOSE
GARCIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
R.F.C. GGS1408145Y8**

Cantidad	Incluye:	Precio unitario	Importe
1	Cambio de balatas traseras marca american o bendix, incluye rectificado de tambores	\$4,600.00	\$4,600.00
SUBTOTAL			\$25,900.00
I.V.A.			\$4,144.00
TOTAL			\$30,044.00

IMPORTE CON NUMERO: \$42,954.80 incluye el Impuesto al Valor Agregado.

IMPORTE CON LETRA: (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)

Derivado de que las celdas permitidas para capturar las proposiciones económicas en el sistema electrónico CompaNet no se ajustan a los términos requeridos por la Convocante para esta licitación, los Licitantes deberán presentar la proposición económica de acuerdo a lo señalado en este Anexo 2 "Proposición Económica", misma que deberán adjuntar en la sección "proposición económica", la omisión en el cumplimiento de este requerimiento será motivo para desechar la proposición.

Mi representada manifiesta que:

- Los precios serán firmes hasta la total entrega del servicio.
- La vigencia de la proposición económica es de 30 días naturales.

Notas:

- 1.- El presente formato puede ser modificado por el Licitante a efecto de presentar su proposición económica, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados en el presente formato.
- 2.- Se deberá anexar al presente formato, el desglose de precios unitarios conforme a lo solicitado en el anexo técnico.

ATENTAMENTE

GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRIZ
JOSE GARCIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

JOSE GARCIA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

AV. SAN JERÓNIMO No 2276 COL. PUEBLO NUEVO ALTO DELEG. MAGDALENA CONTRERAS C. P. 10640
MEXICO, D. F. TEL. 5667-4098 e-mail: granservicioautomotriz@gmail.com



ANEXO ÚNICO

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GSA GRAN SERVICIO AUTOMOTRÍZ JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, SA. DE C.V.

Leído que fue por partes y sabedoras de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente **ANEXO ÚNICO** en cuatro ejemplares, alcance y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el día **primero del mes de agosto de dos mil diecinueve**.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**KARLA RAMÍREZ CRUZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS

**RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

**OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS**

